



CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN LABORAL LA CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE GAZTETXOKO, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

1.- Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en régimen laboral temporal de dos monitores/as para el servicio denominado GAZTETXOKO organizado por el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia. Dicha actividad es una oferta de ocio y tiempo libre que organiza el Ayuntamiento a través de la Ludoteca municipal Akelarre y está dirigida a la población juvenil de 12 a 16 años.

Este servicio se prestará a partir de octubre de 2019 hasta el 23 de mayo de 2020, los viernes, sábados y domingos en horario de tarde según horario especificado en el punto 1.5 de este condicionado.

Cada monitor/a trabajará dos fines de semana alternos al mes. El horario del servicio, al que se hace referencia en el punto 1.5, así como cualquier cambio en el mismo, deberá ser fijado antes de la puesta en servicio del GAZTETXOKO y deberá ser puesto en conocimiento de la Coordinadora de cultura y Ludotecaria del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia.

1.2. Se creará una bolsa de empleo compuesta por las personas aspirantes que superen este proceso selectivo, ordenada por riguroso orden de puntuación, a efectos de cubrir las posibles vacantes y bajas que puedan darse en la duración de este servicio.

1.3. Las pruebas que se realizarán consistirán en una prueba práctica con exposición de la misma ante el Tribunal y la valoración de méritos, dónde se valorará la formación y la experiencia.

1.4. El contrato tendrá carácter temporal y comenzará a partir de octubre de 2019 hasta el 23 de mayo de 2020.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el órgano contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.5. El horario de trabajo es, en principio, los viernes de 18:30 a 21:30 horas, los sábados de 17:00 a 21:30 horas y los domingos de 17:00 a 21:00 horas.

A este horario se sumará las dos horas semanales de preparación y coordinación del servicio.

Tanto el horario de trabajo como el calendario podrán ser modificados por razones del servicio.

1.6. El trabajo de monitor/a de tiempo libre estará remunerado a razón de 13,69 € brutos por hora trabajada y debiendo contemplarse la retribución por trabajo en hora festiva, en su caso.

2-. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para admitirse en la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, (14 de octubre a las catorce horas) los requisitos siguientes:

- A) Tener la nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, con el título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado.
- C) Estar en situación de desempleo o en mejora de empleo.
- D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- E) Tener conocimiento de Euskara, nivel C 1 hablado, acreditado a través de la presentación del correspondiente título emitido por Organismo competente o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 55/2009 de 15 de junio.
- F) Curriculum Vitae, fotocopia del DNI y certificados de empresa o Administración dónde se hayan prestado los servicios, detallándose el trabajo realizado, las funciones, la edad de los grupos de las actividades realizadas, el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados.

No se tendrá en cuenta aquella documentación presentada fuera de plazo.

2.2 La persona a desempeñar el puesto de trabajo de monitora o monitor del GAZTETXOKO debe ser capaz de planificar y desarrollar actividades educativas de disfrute en y para el ocio y tiempo libre,

2.3 Funciones propias del puesto

- * Programar, dinamizar y evaluar programas o actividades a desarrollar tanto en interior como exterior.
- * Elaborar informes previos a programas y actividades e informes de valoración de las mismas.
- * Colaborar en las tareas administrativas: inscripciones, asistencia, publicidad...
- * Coordinarse con el Servicio Municipal de Ludoteca y Cultura y Servicio Social de Base.
- * Permanencia con el grupo en el local o en las actividades de calle u otros espacios.
- * Gestionar temas relacionados con el funcionamiento del local utilizado.
- * Cuidado y mantenimiento de instalaciones y material e informar al Ayuntamiento de aquello que se considere necesario.
- * Y todas aquellas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

2.4 Las competencias profesionales que deberán tener son las siguientes:

2.4.1 Instrumentales:

- Resolución y toma de decisiones.

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Gestión de la Información
- Comunicación
- Uso de las TICS.

2.4.2 Instrumentales:

- Capacidad de crítica y autocrítica
- Reconocimiento y respeto de la diversidad y la multiculturalidad
- Habilidades interpersonales (empatía, asertividad, gestión de emociones, etc.)
- Compromiso ético.
- Madurez socio afectiva.

2.4.3- Sistémicas:

- Adaptación a situaciones nuevas.
- Creatividad.
- Iniciativa.
- Liderazgo.

2.4.4- Profesionales:

- Conocimiento psico-evolutivo del tramo de edad 12-16 años
- Diseñar programas y estrategias de actuación.
- Trabajar en equipo y con otros profesionales e instituciones.
- Producir medios y recursos.
- Detectar y comunicar factores de exclusión que puedan dificultar la integración social.

2.5 Las personas seleccionadas dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia pueda consultar en el Registro Central de delincuentes sexuales que la persona seleccionada no está registrado en el mismo. El requisito de la no inscripción en dicho Registro es obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3-. Procedimiento

3.1. Debiendo observarse en la contratación del personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público, se solicitará a la Oficina de Empleo de Alsasua, y al amparo del artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, la relación de personas desempleadas o demandantes de empleo que cumplan los anteriores requisitos, al objeto de realizar un proceso de selección consistente en una prueba práctica con

exposición ante el Tribunal, y una valoración de curriculum para contratar a los y las aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

3.2 Se deberá presentarse junto con la documentación que se estime conveniente para valorar el curriculum la fotocopia del DNI y el título de Euskera en la Oficina de Empleo de Alsasua antes del 14 de octubre de 2019 a las catorce horas.

En todo caso, deberá quedar justificada la documentación relativa a la titulación y conocimiento de euskera, así como los certificados de la empresa o Administración contratante justificativos de la experiencia alegada con indicación del puesto de trabajo, horas, órgano contratante y edad de los grupos de las actividades realizadas. Estos contratos podrán ser sustituidos por certificados de la empresa o Administración contratante.

4. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, siendo su sustituto el segundo Teniente Alcalde, la Coordinadora de Cultura y Ludotecaria del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, siendo su sustituta la Técnica de Juventud de Alsasua, una persona técnica del Gaztetzoko de Alsasua, siendo su sustituto/a otra persona técnica del Gaztetzoko de Alsasua; y, un representante de los/las trabajadores/as, siendo su sustituto/a otro/a representante de los/las trabajadores/as. Como Secretaria del Tribunal actuará la Secretaria del Ayuntamiento, siendo su sustituto/a la persona que legalmente se determine. El tribunal podrá contar con el asesoramiento externo del personal técnico que considere oportuno.

El Tribunal quedará compuesto previamente a la realización de la prueba y resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente condicionado.

5. Pruebas.

Posterior a la prueba práctica y valoración de méritos se celebrará la prueba de Euskara, entre las y los aspirantes que no acrediten documentalmente el conocimiento exigido del euskera. Esta prueba se realizará en colaboración con la Mancomunidad de la Sakana, a determinar el día y el lugar de la misma, avisándose con la antelación previa a los/las aspirantes. Las personas que tengan realizada una prueba similar con una antigüedad de menos de un año, no deberán realizar prueba alguna.

5.1. Prueba práctica a realizar exclusivamente en euskera, 60 puntos

Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico relacionado con el objeto del GAZTETXOKO. Una vez realizada la prueba escrita, se convocará a cada aspirante individualmente para la exposición ante el Tribunal del ejercicio realizado.

El Tribunal podrá hacerle preguntas relacionadas con la prueba práctica y el trabajo a desarrollar para valorar la idoneidad de la persona al puesto requerido según las funciones a realizar indicadas anteriormente.

Asimismo se valorará la flexibilidad del o la aspirante, entendida como la habilidad de adaptarse y trabajar eficazmente en diversas situaciones, la iniciativa referida a identificar un problema, obstáculo y oportunidad y las acciones llevadas a cabo para dar respuesta a ello, la comprensión interpersonal que implica querer atender a las demás personas; la habilidad para escuchar, entender pensamientos, sentimientos o preocupaciones aunque no se expresen verbalmente o se expresen parcialmente. Así como el autocontrol o la capacidad para mantener las emociones propias bajo control y evitar reacciones negativas ante provocaciones, oposición u hostilidad por parte de otras personas.

Se señala el 19 de octubre de 2019, en la Casa de Cultura de Olazti, la fecha y lugar para la realización de esta prueba a las nueve horas. En la misma sesión se procederá a dar lectura ante el Tribunal del ejercicio.

5.2 Valoración de méritos, 40 puntos

Los méritos tendrán una valoración global de 40 puntos, distribuidos:

5.2.1- Formación: 10 puntos

5.2.1.1 Formación reglada: 6 puntos.

5.2.1.2 Otra formación relacionada: 4 puntos.

5.2.2- Experiencia laboral: 30 puntos

5.2.1- FORMACIÓN: Máximo 10 puntos.

5.2.1.1 Formación Reglada: Máximo 6 puntos

Grado universitario en Educación Social, Psicología, Psicopedagogía	6 puntos
Ciclo formativo de grado superior en Integración Social, Animación socio-cultural	4 puntos

5.2.1.2 Otra formación relacionada: Máximo 4 puntos

Curso Monitorado Tiempo Libre	1 punto
Curso Monitorado de Actividades de Tiempo Libre	1 punto
Curso de Animación Sociocultural	0,5 puntos
Curso de Monitorado Sociocultural	0,5 puntos
Curso de Dirección de Tiempo Libre	0,5 puntos
Curso de Técnicas Ambientales en Tiempo Libre	0,5 puntos
Formación en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. 0,5 puntos por cada 50 horas, prorrateables	0,5 puntos
Curso de Monitorado de Educación Ambiental	0,5 puntos

Cursos de: manualidades, fotografía, danza, nuevas tecnologías, educación, enseñanza, convivencia, deportivos (se excluye natación etc. 0,5 puntos por cada 50 horas, prorrateables.	0,5 puntos
--	------------

*** En caso de presentar otras titulaciones, grados, masters, etc. no incluidos en los apartados anteriores y que por su contenido formativo tengan relación con el puesto a cubrir queda abierta la consideración de su valoración por parte del equipo encargado de tal trabajo

En el mismo puesto que el que es objeto de selección en Ayuntamientos u otros organismos públicos, 6 puntos por cada 30 horas	6 puntos/30horas
Otras actividades relacionadas con la educación formal o informal , ocio y tiempo libre dirigidas a usuarios de 12 a 16 años, 2 puntos por cada 30 horas	2 puntos/30 horas
Monitor/a de grupos con necesidades educativas especiales, 1 punto por cada 30 horas	1 punto/30 horas

* * A la formación se le asigna una puntuación máxima de 10 puntos y a la experiencia 30. La distribución de esta puntuación responde a las características del puesto de trabajo, es decir, se prima la experiencia porque se necesitan personas que estén capacitadas para el trabajo a ejecutar de forma inmediata, no se dispone tiempo para el aprendizaje en el propio puesto.

* Solamente se someterá a valoración si se presenta en la forma recogida en el apartado F) del punto 2.1 del presente condicionado.

* Cálculo de los periodos trabajados. Se toma como unidad de tiempo 30 horas Todos los periodos justificados se calcularán proporcionalmente con esta cantidad. En el caso de que no pueda valorarse conforme a esa unidad de tiempo, se entiende que la jornada de trabajo diaria es de 7 horas treinta minutos.

* Las prácticas no laborables y voluntariados no serán valorados.

No se tendrá en cuenta aquella documentación presentada fuera de plazo, es decir después del 14 de octubre de 2019.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

8.- Órgano competente.

El Tribunal formulará al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia, como órgano competente, la propuesta de los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.



EL presidente,

Fdo: Roberto Martínez Mencia